

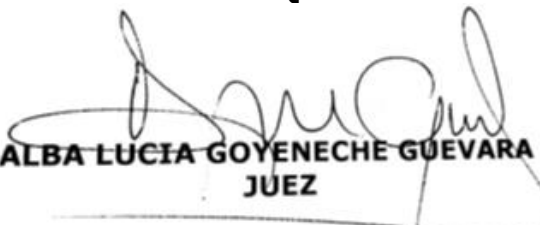


11001310301920200030400

Por reunirse los requisitos del art. 92 del C. G. del P., se accede a la petición de retiro de la demanda junto con sus anexos, proveniente del extremo demandante y obrante en el expediente digital.

Por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 13/11/2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 100

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria